



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2017-32152494-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NOTARIAL ARGENTINA.

VISTO el Decreto N° 1047 de fecha 23 de septiembre de 1999, las Resoluciones Ministeriales Nros. 247 del 8 de mayo de 2014 y 1470 del 19 de septiembre de 2016, el Acuerdo Plenario del CONSEJO DE UNIVERSIDADES N° 81 de fecha 4 de mayo de 2010, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 594 del 10 de agosto de 2015 y el Expediente N° EX-2017-32152494-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN DERECHO NOTARIAL, REGISTRAL E INMOBILIARIO, efectuada por la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA, según lo aprobado por Acta del Consejo Directivo N° 360/14.

Que perteneciendo la Institución al CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR y pretendiendo instrumentar la carrera aludida en la REGIÓN CPRES METROPOLITANO, inició el trámite pertinente a fin de lograr el reconocimiento especial previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1047/99.

Que a tal solicitud se le imprimió el trámite previsto por el referido Decreto, dándose intervención al CONSEJO DE UNIVERSIDADES, el cual se expidió favorablemente mediante el Acuerdo Plenario N° 81 de fecha 4 de mayo de 2010.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL, REGISTRAL E INMOBILIARIO presentada por la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 594 del 10 de agosto de 2015, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER EN DERECHO NOTARIAL, REGISTRAL E INMOBILIARIO.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por

parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en virtud de lo manifestado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES en su ACUERDO PLENARIO N° 81 de fecha 4 de mayo de 2010, a la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA el dictado dentro del CPRES REGIÓN METROPOLITANO de la carrera de MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL, REGISTRAL E INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) AÑOS a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 594 de fecha 10 de agosto de 2015, al título de posgrado de MAGÍSTER EN DERECHO NOTARIAL, REGISTRAL E INMOBILIARIO que expide la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL, REGISTRAL E INMOBILIARIO a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-50906839-APN-DNGYFU#ME) de la presente resolución, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el ARTÍCULO 2° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 594 de fecha 10 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

